

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

NÚMERO DEL PROCESO	MADR-CD-307-2023*
NÚMERO DEL CONVENIO	MADR-314-2023*
COOPERANTE	Departamento del Tolima
NIT	800113672-7
REPRESENTANTE LEGAL - DELEGADO	Omar Julián Valdés Navarro
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	93.062.543 de Fresno – Tolima
CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria nombrado mediante Decreto No. 0001 del 03 de enero de 2022 y posesionado mediante Acta del 03 de enero de 2022.
DELEGACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.	Facultado para celebrar convenios y contratos, para lo cual tendrá la ordenación del gasto de funcionamiento e inversión mediante el artículo 9º del Decreto 0850 del 31 de agosto de 2020 por el cual se delegan unas funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto.
ENLACE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NT.C.4644776&isFromPublicArea=True&isModal=False

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para fortalecer las capacidades en comercialización de comunidades indígenas y pequeños productores de maíz, mediante el apoyo a las actividades agroalimentarias a través de la entrega de semilla mejorada certificada de maíz, insumos, capacitación y acompañamiento técnico-socio empresarial, la instalación y puesta en marcha de dos unidades móviles de secamiento de maíz, en el Departamento del Tolima.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente Convenio, **LAS PARTES** tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Cumplir con las actividades correspondientes para el desarrollo el objeto del presente convenio.
2. Elaborar de manera conjunta, el Plan Operativo y cronograma del convenio para aprobación del Comité Administrativo.
3. Participar en el Comité Administrativo y asistir a las reuniones que se programen durante la ejecución del convenio.
4. Poner a disposición de la ejecución del convenio la capacidad técnica, operativa y humana que sea necesaria, para lograr el cumplimiento pleno del objeto y las obligaciones del mismo.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Proyectar conjuntamente el acta de liquidación del convenio para la firma de **LAS PARTES**.
7. Las demás que se deriven del presente convenio y de la normatividad vigente.

COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO:

1. Expedir el Registro Presupuestal por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$3.840.000.000) MCTE**, correspondiente a los aportes del **MINISTERIO** para la ejecución del presente convenio
2. Aportar y entregar los recursos financieros acordados y programados, al ejecutor del Proyecto: **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, previo visto bueno del (los) supervisor (es) del **MINISTERIO**, en la cuantía y periodicidad que para tal fin se disponga. En todo caso los recursos estarán sometidos a la disponibilidad de PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Realizar el seguimiento, control y evaluación del presente convenio a través de la Supervisión Integral, designada por la Ordenadora del Gasto de la entidad.
4. Definir los procedimientos, instrumentos y acciones adecuadas de seguimiento, control, acompañamiento y evaluación que se requieran, para garantizar el logro de los objetivos del convenio.
5. Brindar, en colaboración con las Direcciones Misionales del **MINISTERIO**, si se requiere, de acuerdo con sus competencias, las orientaciones y el apoyo pertinentes para la buena ejecución del convenio.
6. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio.
7. Determinar con **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, los lineamientos técnicos necesarios para el alistamiento, ejecución y seguimiento de cada una de las actividades del proyecto.
8. Revisar y aprobar los informes de ejecución técnica y financiera del convenio que allegue **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** sobre los resultados del proyecto.
9. Impartir, cuando se requiera, directrices técnicas para el óptimo desarrollo del presente convenio.
10. El supervisor del Ministerio como resultado del ejercicio de vigilancia, control y seguimiento a la ejecución financiera del convenio y/o contrato a su cargo, deberá remitir el avance de la ejecución contable como mínimo trimestralmente al grupo de contabilidad y a más tardar en los primeros 15 días de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente, en los formatos actualizados en el Sistema de Gestión de Calidad, para realizar los registros contables de manera oportuna y acorde a la realidad económica del proyecto.
11. Orientar y apoyar de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria las acciones a adelantarse en el marco del Convenio.
12. Realizar las visitas que sean requeridas por parte de la supervisión para el adecuado seguimiento y evaluación de la ejecución del convenio.
13. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio, atendiendo los lineamientos del Plan Operativo y cronograma del proyecto.
14. Proyectar conjuntamente con **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, el Acta de Liquidación del convenio para la firma de las partes.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

15. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
16. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para realizar el debido proceso y de ser el caso el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias o indemnizaciones a que hubiere lugar.
17. Ejercer la acción de repetición en contra del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
18. Si se evidencian actos fraudulentos y/o de corrupción relacionada con el proceso de contratación del ejecutor del proyecto el **MINISTERIO** podrá suspender el giro de los aportes del proyecto sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.
19. Realizar la entrega e instalación de los equipos de secado y almacenamiento a los asociados de pequeños productores.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

COMPROMISOS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA

1. Expedir el Registro Presupuestal por valor de CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$405.600. 000.00) correspondiente a sus aportes.
2. Aprobar en la plataforma SECOP II el convenio electrónico, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el convenio de la plataforma SECOP II, para la aprobación del **MINISTERIO**, en los términos y condiciones pactados.
3. Manejar los recursos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva para el manejo de los mismos.
4. Girar los aportes del **DEPARTAMENTO** a la cuenta abierta para tal fin, conforme se establece en la forma de desembolsos.
5. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), y parafiscales durante la vigencia del presente Contrato. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
6. Designar un responsable que realice el seguimiento y control correspondiente a la ejecución del presente convenio desde el Departamento del Tolima, de los procesos de contratación que esta adelante para la ejecución de los recursos y sirva como contacto directo entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL MINISTERIO**.
7. Participar en el Comité Administrativo del convenio y asistir a las reuniones que **EL MINISTERIO** programe durante la ejecución del convenio.
8. Ejecutar todas las actividades relacionadas en el proyecto, de conformidad con lo estipulado en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo.
9. Destinar los recursos del convenio para la ejecución de las actividades definidas en el proyecto, conforme al presupuesto detallado incluido en el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo. En caso de requerirse alguna modificación del presupuesto detallado, **EL DEPARTAMENTO** deberá presentar la solicitud ante el Comité Administrativo en donde se estudiará y determinará la viabilidad de su aprobación.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

10. Realizar y presentar informes bimensuales, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o cuando el supervisor del MINISTERIO lo requiera, con los avances de ejecución técnica y financiera (presupuestal), que garanticen la correcta ejecución del convenio, en los cuales se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas. Los informes de ejecución aprobados por la supervisión debe publicarlos en la plataforma SECOP II.
11. Presentar un informe final de la ejecución técnica y financiera (contable y presupuestal), a más tardar el veinte (20) de diciembre de 2023, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del convenio incluyendo los resultados obtenidos
12. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados para los correspondientes desembolsos.
13. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
14. Defender en todas sus actuaciones los intereses del **MINISTERIO** según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
15. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Sin embargo, la contratación derivada del presente negocio jurídico y que tienda al cumplimiento de sus actividades y en general de sus objetivos, se llevará a cabo con las normas del derecho y de acuerdo con el Manual de Contratación de la Gobernación, en todo caso, en el marco de aplicación de principios y postulados que rigen la contratación pública.
16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
17. Cumplir con el objeto y objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del **DEPARTAMENTO** con el Ministerio.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
19. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
20. Desarrollar las actividades y objetivos materia del convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del Ministerio.
21. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
22. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002. 13. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

23. Mantener la estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del Convenio.
24. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del convenio, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
25. Presentar los informes, los cuales deberán ser publicados en el convenio de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor y a requerimiento del **MINISTERIO**.
26. Recibir y entregar a la terminación del convenio los bienes y elementos suministrados por el Ministerio, para la ejecución del mismo.
27. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio.
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Nota 1: Los resultados derivados del Convenio, se destinarán de conformidad con la normatividad vigente. La propiedad sobre los resultados obtenidos en desarrollo del Convenio, les pertenecerán a las entidades aportantes, en relación con su contribución. No obstante, lo anterior, estos resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, siempre y cuando se hagan los reconocimientos correspondientes a la participación de cada una, y se cuente con la aprobación expresa y por escrito de la otra parte.

COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA:

1. Aportar la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$405.600.000.00)** en efectivo, de conformidad a lo establecido en el Plan Operativo y la propuesta presentada por **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**.
2. Realizar un (1) estudio de mercados de semillas de maíz, acode con los requerimientos de los productores y la industria realizado por gremio representativo del subsector, valido con productores.
3. Entregar a los doscientos (200) beneficiarios las ocho (8) toneladas de Semilla mejorada certificada de Maíz (400 bolsas de 70.000 semillas), equivalentes a 20kg de Semilla x bolsa, entregando 2 Bolsas de semilla por beneficiario (equivalentes a 40kg de Semilla x beneficiario), para la siembra de 2 hectáreas de maíz por beneficiario, en los cuatro (4) municipios cubiertos por el programa en el departamento de Tolima.
4. Garantizar la siembra de cuatrocientas (400) hectáreas de Maíz con la semilla mejorada entregada dentro del proyecto, con doscientos (200) pequeños productores (dos (2) hectáreas de maíz mejorado certificado x beneficiario).
5. Entregar mil seiscientos (1.600) bultos de micorrizas (bultos x 40kg), en municipios del departamento Tolima a los doscientos (200) pequeños productores beneficiarios (8 Bultos x beneficiario para 2 has de maíz).
6. Entrega de mil seiscientos (1.600) bultos de Diatomeas (bultos x 25kg) en municipios del departamento Tolima a los 200 pequeños productores beneficiarios (8 Bultos x beneficiario para 2 has de cultivos de maíz).

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

7. Entrega de dos mil (2.000 Kilos) de Ácido fúlvico (10 Kilos x Beneficiario para 2 Has), en cuatro (4) municipios del departamento Tolima a los 200 pequeños productores beneficiarios.
8. Entregar de mil seiscientos (1.600) litros de Azobac (Nitro fijador), en municipios del departamento Tolima a los 200 pequeños productores beneficiarios (8 litros por beneficiario para 2 has de maíz).
9. Entregar mil seiscientos (1.600) litros de Fosforiz (Solubizador de fosforo), en municipios del departamento Tolima a los 200 pequeños productores beneficiarios (8 litros por beneficiario para 2 has de maíz).
10. Entregar cuatrocientos (400) Kilos de Biocontrol Plagas, en municipios del departamento Tolima a los doscientos (200) pequeños productores beneficiarios (2 kilos por beneficiario para 2 has de maíz).
11. Entregar cuatrocientos (400) Litros de Coadyuvante, en municipios del departamento Tolima a los doscientos (200) pequeños productores beneficiarios (2 Litros por beneficiario para 2 has de maíz).
12. Contratar cuatro (04) Profesionales técnicos para brindar servicio de extensión rural y seguimiento técnico a los agricultores beneficiados, mediante visitas técnicas a lo largo del proyecto, brindar mejoramiento a la capacidad técnica en conocimiento y mejoras significativas en el desempeño del sistema de producción de maíz. Al igual que realizar las capacitaciones establecidas.
13. Realizar seiscientas (600) visitas técnicas a los 200 productores (mínimo 3 por beneficiarios), para la implementación del programa y verificación para que los beneficiarios siembren la semilla entregada para la siembra de 2 has de maíz x beneficiario.
14. Contratar dos (2) profesionales socioempresariales, para acompañamiento y fortalecimiento de las capacidades socio-empresariales, organizacionales, psicosociales, comerciales de las asociativas de las cuatro (4) organizaciones de productores de maíz beneficiarias del proyecto.
15. Realizar mínimo veinte (20) visitas de asesoramiento socioempresarial a los productores u organizaciones, presentando informes de avances y caracterización de las organizaciones y plan de negocios.
16. Realizar seis (6) visitas de seguimiento y supervisión al programa en campo por parte de la coordinación del programa.
17. Contratar un (1) Profesional de apoyo 10 meses, en coordinación, seguimiento y control de las actividades del proyecto a nivel nacional.
18. Realizar un total de ocho (8) capacitaciones realizadas a los 200 productores beneficiarios, presentando los soportes respectivos a los beneficiarios capacitados.
19. Realizar la adquisición y dotación de equipos para dos (2) líneas móviles de secamiento y almacenamiento de maíz, (Desgranadora móvil, Limpieza móvil, Secamiento móvil, Silos pulmón, Transportadores Sinfín, Embolsadora Silo Bolsa y Zorro).
20. Realizar la adquisición de dos tractores con sus aperos para movilizar los equipos.
21. Apoyar a los productores de maíz en el mejoramiento de la comercialización mediante la implementación de procesos de limpieza, secamiento y valor agregado.
22. Contratar la instalación, el transporte al sitio de Instalación, ensamble, montaje y e imprevistos sobre equipos, puesta en marcha de equipos móviles de limpieza y secamiento de maíz, en el municipio de Armero Guayabal y Valle de San Juan Tolima.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

23. Entregar conforme a los lineamientos dados por parte del comité administrativo, los equipos para dos (2) líneas móviles de secamiento y almacenamiento de maíz, (desgranadora móvil, limpieza móvil, secamiento móvil, silos pulmón, transportadores sinfín, embolsadora silo bolsa y zorro) a las asociaciones que representen a las comunidades indígenas y pequeños productores de maíz que resulten beneficiarios.
24. Realizar la compra y adquisición de Elementos Postcosecha para empaque y ensacado del maíz grano seco (Cosedora, Balanza, Ensacadora manual a bultos de 40-50kg, Empaques polipropileno, Estibas, Bolsas SiloBolsas).
25. Realizar cinco (5) demostraciones de métodos y capacitaciones por municipio, los procesos productivos de secamiento y almacenamiento de granos para los 200 beneficiarios del programa.
26. Realizar un total de dos (2) giras tecnológicas a los 100 productores beneficiarios de los municipios de Coyaima y Natagaima.
27. Realizar dos (2) ruedas de negocios una (1) por semestre con el propósito de acercar los productores al mercado y apoyar la comercialización directa y asociativa y agricultura por contrato.
28. Realizar un diagnóstico administrativo, presupuestal, financiero, jurídico de las posibles asociaciones a las que se les entregarían los equipos.
29. Evaluar los resultados obtenidos en el desarrollo de las actividades que hacen parte del presente convenio y entregar el correspondiente informe, de acuerdo con el alcance definido en el Plan Operativo y la formulación del proyecto que soporta la ejecución del convenio.
30. Adquirir, con los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, los equipos, herramientas e insumos requeridos para el desarrollo de las actividades del convenio, en línea con lo estipulado en el Plan Operativo.
31. Realizar, en línea con lo aprobado en el Plan Operativo, socializaciones del desarrollo, resultados y actividades derivadas y conexas a la ejecución del proyecto, convocando al **MINISTERIO**, además de dar los correspondientes créditos de las inversiones al mismo.
32. Entregar información detallada en relación con las peticiones, quejas, reclamos y denuncias -PQRD-radicadas, así como constancias del trámite de respuestas a las mismas.
33. Realizar cruces de la información con la autoridad competente y/o registros oficiales de los datos personales de beneficiarios con el propósito de confirmar existencia y evitar beneficios duplicados.
34. **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** debe presentar la existencia y número de asociados que tiene cada organización de pequeños productores maiceros de los municipios de Coyaima, Natagaima, Armero Guayabal y Valle de San Juan, objeto del programa.
35. **VERIFICACIÓN BENEFICIARIOS** El Departamento deberá verificar ante las entidades competentes que los beneficiarios estén vivos durante la etapa precontractual y ejecución del convenio. El departamento deberá realizar la consulta de la base de datos y cruces de información ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para evitar duplicidad de beneficiarios en diferentes apoyos para un mismo beneficiario y/o la entrega de los apoyos a personas fallecidas o inexistentes. El Departamento deberá registrar a los beneficiarios en la plataforma de mi Registro Rural del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio a celebrar será hasta el 20 de diciembre de 2023, con fecha de inicio, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO: La vigencia del Convenio, comprenderá el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. Para los efectos relativos al presente Convenio, la ejecución se realizará en el Departamento del Tolima. En todo caso se entenderá por domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. El valor total de los aportes del convenio a celebrar asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$4.245.600.000)**, incluido demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos, cuyos aportes están compuestos así:

- Valor aportado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.840.000.000).

Los recursos se encuentran respaldados en el CDP Número: 41723 del 18 de mayo de 2023.

- Valor aportado por el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$405.600.000).

De acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3650 del 03 de mayo de 2023.

CLÁUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS. El valor del aporte del **MINISTERIO** correspondiente a **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.840.000.000) M/CTE**, se pagará así:

a) Primer desembolso: Aporte del **MINISTERIO** por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$1.536.000.000,00), equivalente al 40% del aporte del **MINISTERIO** se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio; (ii) aprobación del Plan Operativo y el cronograma por parte del Comité Administrativo; (iii) entrega por parte del **DEPARTAMENTO** de la certificación del desembolso en la cuenta designada equivalente al 100% del aporte total de la contrapartida. (iv) entrega por parte del **DEPARTAMENTO** de un informe del estado actual del subsector maicero y el estado de las asociaciones existentes (previo a la ejecución del proyecto).

b) Segundo desembolso: Aporte del **MINISTERIO** por valor de MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$1.536.000.000, 00), equivalente al

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

40% del aporte del MINISTERIO. El aporte del MINISTERIO se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) entrega y aprobación del informe que demuestre una ejecución financiera del 80% de los recursos del primer desembolso; (ii) entrega y aprobación del informe que demuestre una ejecución técnica de por lo menos el 40% de las actividades a desarrollar con el primer desembolso descritas en el Cronograma y el Plan Operativo y (iii) entrega por parte del DEPARTAMENTO de la certificación del primer desembolso en la cuenta designada equivalente al 100% del aporte total del Departamento y (iv) aprobación por parte de la supervisión integral del informe técnico y financiero con sus debidos soportes de ejecución presentado por parte del DEPARTAMENTO.

c) Tercer desembolso: Aporte del MINISTERIO por valor SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$768.000.000.00), equivalente al 20% del aporte del MINISTERIO, se efectuará, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(i) entrega y aprobación del informe consolidado que demuestre la ejecución financiera del 90% del valor total; (ii) aprobación por parte de la supervisión integral del informe que demuestre la ejecución técnica del 100% del proyecto y (iii) aprobación por parte de la supervisión integral del informe de ejecución presentado por parte de la GOBERNACION, en el cual debe constar que esta última, ha ejecutado financieramente igual porcentaje que el aporte del MADR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán previa presentación certificación del cumplimiento del supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente, en caso de que aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos, por lo tanto, **EL DEPARTAMENTO** deberá cumplir con todas las obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

PARÁGRAFO CUARTO: Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al convenio o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: EL DEPARTAMENTO, deberá consignar a favor del Tesoro Nacional la devolución de los recursos No ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Reintegro de Gastos de Inversión – código portafolio Min agricultura 176 en la cuenta corriente No. 61011573 del Banco de la República y enviar copia del traslado a la supervisión del convenio, para que sea remitida mediante memorando al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

registro. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

PARÁGRAFO SEXTO: EL DEPARTAMENTO deberá trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta el Ministerio, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección Tesoro Nacional – Rendimientos Financieros - código portafolio Min agricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011094 del Banco de la República. Código de Operación por transferencia vía sebra: 137, de forma tal que la operación quede exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los aportes del **MINISTERIO** respecto de presente Convenio, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41723 del 17 de mayo de 2023 con un saldo por comprometer de **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.840.000.000) M/CTE**, suscrito por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA OCTAVA: MANEJO Y CONTABILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA a través de la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** realizará la apertura de una cuenta bancaria independiente para el manejo de los recursos girados por el **MINISTERIO**, obligándose a llevar registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los aportes en dinero que el **MINISTERIO** le entregue para la ejecución del Convenio, a presentar los informes que se requieran, así como el balance contable mensual del Convenio, donde se refleje los recursos, ingresos y gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

CLÁUSULA NOVENA: PLAN OPERATIVO. El desarrollo del objeto del presente Convenio y en particular, a las obligaciones que de él se deriven, se sujetarán a un Plan Operativo, el cual será revisado y aprobado por el Comité Administrativo del Convenio. Este Plan Operativo detallará entre otros aspectos, las metas o productos a entregar.

CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ ADMINISTRATIVO. Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente Convenio interadministrativo orientados a la adecuada ejecución del Convenio, funcionará un Comité Administrativo, integrado por:

1. El Viceministro de Asuntos Agropecuarios o su designado.
2. Un funcionario de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales designado por escrito por el director de Cadenas Agrícolas y Forestales, quien lo presidirá.
3. El representante legal de **LA GOBERNACION** o su designado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité administrativo del convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL **MINISTERIO**, las siguientes: 1. Revisar, actualizar y aprobar el Plan Operativo que incluye el cronograma de actividades. 2. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y a la ejecución del Convenio. 3. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio, así como la suspensión. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo **NO** podrán

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

modificar el clausulado del Convenio celebrado, debiendo en ese caso formalizar la solicitud ante la Secretaría General. 4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 5. Revisar, analizar y avalar los informes de ejecución del Convenio y los avances del proyecto. 6. Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité administrativo del presente convenio se reunirá de forma ordinaria una vez cada mes y de forma extraordinaria por solicitud de uno de los miembros. El comité será presidido por el Director de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales. El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con la mitad más uno de los miembros y, adoptará sus decisiones de manera unánime. Sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: La secretaría del comité administrativo será ejercida por un funcionario designado por el Director de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del **MINISTERIO** quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1. Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité administrativo del convenio y custodiar el mismo y 4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del comité o por otras autoridades internas y/o externas.

PARÁGRAFO CUARTO: El comité administrativo del convenio contará con el apoyo de los funcionarios o contratistas de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales y **AGROSAVIA**.

PARÁGRAFO QUINTO: El comité administrativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio o el alcance de las actividades previstas en este, ni adicionar recursos para el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, así como, la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución, y el cumplimiento de las obligaciones que asume EL DEPARTAMENTO serán verificadas por EL MINISTERIO, a través de un Supervisor integral:

1. La supervisión integral del convenio y el cumplimiento de las obligaciones, serán verificadas por el Ministerio, a través del Director de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO o por quien sea designado por el Ordenador del Gasto.
2. Se podrá contar con un equipo de apoyo técnico, financiero y jurídico conformado por funcionarios y/o contratistas de la DCAF o del MADR, con el fin de ejecutar el control de la ejecución del convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las funciones de supervisión serán las establecidas en la Ley, en concordancia con el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, adoptado por el MINISTERIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Además, son funciones de la supervisión: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo que sea presentado por las partes y aprobado por el comité administrativo del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio; 3) Presentar al Comité Administrativo las modificaciones o suspensiones contractuales a las que haya lugar; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO, que surjan de la ejecución del presente Convenio; 5) Requerir, verificar y presentar al Comité Administrativo los informes presentados por EL DEPARTAMENTO, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar y verificar la publicación de los mismos en la plataforma SECOP II. 6) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO y EL DEPARTAMENTO. 7) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerza la supervisión del convenio por parte del MINISTERIO, esta función deberá ser asumida de manera automática e inmediata por el Director de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del MINISTERIO, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto del MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA a través de la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** deberá constituir a favor del **MINISTERIO**, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía única, que cubra los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y en todo caso hasta su liquidación; **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y; **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En cuantía equivalente a 400 smlmv con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y de las prórrogas si las hubiere.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo o se adicione al valor, **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** a través de la **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA** se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo o valor pactado. Así mismo deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez, en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituir la, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente Convenio no genera relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, así mismo, frente al personal que emplee **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** o **EL MINISTERIO** para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, **EL MINISTERIO** no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. **LAS PARTES** convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa, si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de **LAS PARTES** a la otra, sin que las mismas llegaren a algún acuerdo se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, para celebrar este Convenio. Igualmente, declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a **EL MINISTERIO** por los perjuicios que le ocasione y se compromete a ceder el Convenio, previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de **LAS PARTES** mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de estas con ocasión de la ejecución del presente Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra una de las partes, por asuntos de responsabilidad, la otra notificará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

indemnidad de la otra, la parte causante será responsable de todos los daños ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente Convenio: **1)** Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**; **2)** Por el cumplimiento del objeto del presente Convenio; **3)** Por expiración del término de ejecución del presente Convenio; **4)** Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio; **5)** Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO. - Para dar por terminado anticipadamente el presente Convenio se debe contar con un Acta suscrita por **LAS PARTES** en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TITULARIDAD DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR. En el enveto en que proceda, los derechos patrimoniales de autor que recaigan sobre los resultados que se obtengan o puedan derivarse del presente Convenio, tales como los artículos científicos, documentos, ponencias, cartillas, manuales, recomendaciones, software, entre otros, que configuren obras susceptibles de protección pertenecerán a **LAS PARTES**, en proporción a su aporte intelectual económico y en especie realizados para la creación de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MENCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a las personas que hayan intervenido en el desarrollo del presente Convenio. Así mismo, en todas las utilidades, publicaciones, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación o puesta a disposición que se genere o utilice en el desarrollo del presente Convenio y en el futuro, deberá mencionarse siempre en lugar visible el nombre y logo de todas y cada una de **LAS PARTES**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El compromiso de quienes celebramos este Convenio es permitir el libre acceso y uso a la información, resultados o productos que se obtengan de las actividades del proyecto financiado por **EL MINISTERIO**. Esto con el fin que las entidades participantes en el proyecto puedan utilizar dichos resultados para el cumplimiento de sus fines misionales. De igual manera, las partes nos comprometemos a respetar la integridad de las obras y los derechos morales de autor, entre ellos el reconocimiento a su nombre en los productos y resultados de los proyectos, así mismo se dará el reconocimiento a la entidad financiadora en todas las publicaciones o formas de divulgación pública que se realicen sobre las actividades del proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD LAS PARTES. del presente Convenio, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros, la información técnica, comercial, suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario No. 1377 de 2013 y en general las normas que las modifiquen o deroguen. Para estos efectos, **LAS PARTES** promoverán

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el Convenio será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del Convenio de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el Convenio. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el Convenio. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el Convenio, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el Convenio dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, **EL MINISTERIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor del convenio, sin que las mismas puedan superar el veinte por ciento (20%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este contrato, si la hubiere.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida, o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: BIENES Y RESULTADOS. En el evento que proceda, los insumos, herramientas y materiales adquiridos durante la ejecución del Convenio serán de titularidad de los beneficiarios del proyecto. En el evento no existir claridad sobre la naturaleza del bien que se adquiere, se aplicara lo dispuesto en el Manual para la Administración de Bienes y Seguros del Ministerio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN. El presente Convenio podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MADR-314-2023* CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

desarrollo de este y se elaborará un acta de suspensión con la debida justificación, la cual no prolonga la duración del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relativos al presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Convenio: el Estudio Previo, anexo técnico, estudio de mercado y los demás documentos que lo soportan de conformidad con la lista de chequeo del Ministerio, así como los que surjan durante la ejecución hasta la liquidación del Convenio interadministrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA actuará con libertad, autonomía técnica y administrativa y, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen debido al cumplimiento del presente Convenio, siempre y cuando los mismos le sean imputables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II por ambas partes. Para su ejecución requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente por parte de EL MINISTERIO y del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA junto con la aprobación de la garantía de cumplimiento.

*Proyectó: Mónica Andrea Castro – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Liliانا Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación*

*Aprobación SECOP II: Liliانا Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación SECOP II: Byron Valdivieso Valdivieso – Secretario General
Aprobación SECOP II: Omar Julián Valdés Navarro – Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria /Departamento del Tolima*